

EL PAJARO VERDE.

DIARIO DE POLITICA, RELIGION Y LITERATURA, CIENCIAS Y ARTES, INDUSTRIA Y COMERCIO, AGRICULTURA Y MEJORA MATERIALES, MEDICINA, MINERIA, TEATROS, MODAS, Y RECOPIADOR DE LAS MATERIAS DE MAS IMPORTANCIA DE LA PRENSA DEL NUEVO Y VIEJO CONTINENTE.

FUNDADO EN 1861: CUARTA EPOCA.—DIRECTOR FUNDADOR, MARIANO VILLANUEVA Y FRANCESCONI.

CONDICIONES.

El Pájaro Verde se publica todos los días, excepto los Domingos, á las seis de la mañana, y los suscritores lo recibirán en su casa pagando SIETE REALES adelantados al mes.—Fuera de la capital, la suscripción vale NUEVE REALES al mes y los suscritores lo recibirán franco de porte, por conducto del correspondiente, á quien harán el pago adelantado, precisamente en plata. Cuando los suscritores foráneos quieran que se les remitan directamente los periódicos, harán el pago en México.—El número suelto vale TRES CENTAVOS en México y SEIS fuera.

CONDICIONES.

En esta capital las suscripciones al Pájaro Verde se reciben en el despacho de la calle del Regio, bajos del núm. 14, casa conocida por Agencia de publicaciones de Heland Hermann y C^o, por meses ó por quincenas. Toda correspondencia, comunicados, obras ó entregas sueltas en cambio del Pájaro Verde, se mandarán dirigidas á D. Mariano Villanueva y Francesconi. Los correspondientes son responsables del importe de las suscripciones y se les cargará el costo de diarios á tres pesos, franco de porte.

CONDICIONES.

La correspondencia que se dirija al director del Pájaro Verde, vendrá franco de porte.—Los artículos se insertarán por precios convencionales, trayendo la responsabilidad de ley, y el lugar de domicilio del responsable. Los que encierren un interés público, se insertarán gratis; los que contengan personalidades, se publicarán por suplemento. Los avisos se pagarán á precios convencionales. A los repartidores se les dará á DOS PESOS el ciento de ejemplares. En caso no respondo por los pagos hechos á los repartidores, ni por los extravíos que sufran los paquetes en la estafeta. Todo pago deberá hacerse adelantado.

SANTORAL RELIGIOSO.

VIERNES 23.

(G. de Espíritu Santo).—San Epitacio obispo, y San Juan Damasceno.

SABADO 24.

Nuestra Señora del Auxilio, del Cristiano, Santos Donaciano, Rogaciano, y Santa Susana mártires.

JUEZ DE LO CRIMINAL EN TURNO.
Juez 1^o.—Lic. C. Escoto.

RELIGIOSO.

TULANCINGO.

De aquella ciudad escriben á la Voz lo siguiente:

“Desde principios del año, nuestro ilustrísimo señor obispo dispuso hacer la visita pastoral á las parroquias de la Sierra de Zacualtipán. Nadie podrá encarecer demasiado el fruto de ella. Basta presentarse un solo día la permanencia de nuestro Prelado en alguno de los pueblos visitados, para convencerse que el catolicismo se halla por todas partes arraigado, dando un solemne mentís á aquellos que tratan siempre de calumniar á un pueblo por esencia religioso.

El primer día de marcha nuestro prelado fué el menos penoso; pernoctó en la hacienda de Majadilla, propiedad del Sr. D. Trinidad Soto, que dista cuatro leguas de esta ciudad, donde bendijo una pequeña iglesia fabricada en la misma hacienda por el Sr. Soto, y donde tuvo una sincera y entusiasta recepción por parte de los campesinos. El acto estuvo solemne, como son todos los de nuestra religión. A mas, administró su Ilustrísima el sacramento de la confirmación á multitud de personas de ambos sexos.

Basta decir que la visita fué una verdadera misión. La predicación y administración de los sacramentos, ocuparon á nuestro digno prelado y á los ministros que lo acompañaron, solícitos é infatigables en trabajar por el bien de los fieles.

La enfermedad de nuestro ilustre pastor vino á poner término á tan provechoso viaje, por cuya causa volvió á esta ciudad, donde permanece trabajando con esa asiduidad propia de un gefe de la Iglesia, y sin arredrarse por sus enfermedades.

Desde principio de la cuaresma, una comisión de la Sociedad Católica y de la Conferencia de Nuestra Señora de Guadalupe, de acuerdo con el capellan de la cárcel de esta ciudad, dispuso la enseñanza doctrinal y preparación de los presos para el cumplimiento del segundo y tercer precepto de la Iglesia. No fué estéril el trabajo; Dios coronó los esfuerzos de quienes les procuraban este bien; mas de treinta de esos hombres desgraciados, se acercaron al santo tribunal de la penitencia.

El viernes de Lázaro recibieron la Sagrada Comunión de manos del Ilmo. señor obispo; varios recibieron la confirmación; momentos solemnes, grandes, al par que conmovedores, son estos actos!

Concluida la ceremonia, les fué servido un abundante desayuno preparado por la sociedad mencionada.

El día 2 de Abril, tuvo lugar otro acto no menos grato, la comunión de los niños educados en la Sociedad Católica, conducidos por los miembros de ella; dignóse también darla nuestro siempre digno y respetable prelado. En fin, largo sería narrar todos los actos que nos ofrece nuestra Santa y única Religión; actos que por sí solos bastan para confesar que es divina.

La Semana Santa se pasó dejándonos indeleble el recuerdo de las ceremonias mas grandiosas de nuestra Redención. Tuvieron lugar con la lucidez posible, atendida la pobreza en que dejó á la Iglesia la mano rapaz de la reforma; empero los católicos, que saben apreciar lo grande y santo de sus funciones religiosas, cooperan, y con sus ofrendas suplen en parte lo que para ello es necesario.

El mes de María se solemniza: nuestro Ilmo. prelado y todos los ministros trabajan infatigables.

Las lluvias que tanta falta hacían á nuestros agricultores, no han escaseado en estos días; ojalá que siga como se desea.

La miseria por estos pueblos avanza, amenazando tomar esas proporciones que va adquiriendo en la capital del Estado.

Por la sierra los descontentos conservan su actitud hostil; las fuerzas del Estado no están ociosas, siguen la pista á los sublevados.

Los discípulos de Oaco siguen haciendo de las suyas.

En fin, este malestar que los ambiciosos de los puestos públicos mantienen, gravita sobre todos. Su término está reservado á Aquel que rige los destinos de la nación.

OFICIAL.

LEYES DE REFORMA.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—En cumplimiento de lo prevenido por la fracción IV del art. 70 de la Constitución, y con oficio de 2 del corriente, se han servido vdes. remitir copia de la primera parte del art. 6^o del proyecto sobre adiciones al Código fundamental, por el que se declaran leyes orgánicas de dichas adiciones, las leyes de reforma que en él se expresan, y habiendo dado cuenta al ciudadano presidente con este negocio, me ordena diga á vdes. en respuesta: que no tiene observaciones que hacer sobre el pensamiento que contiene el art. 6^o citado, de la misma manera que no las haría respecto de las adiciones á la constitución á que se refiere; porque son principios adoptados por la mayoría de la Nación como parte de nuestras instituciones; mas respecto de la forma empleada por el Congreso de la Unión al hacer estas reformas, se encuentra en la necesidad de formular algunas indicaciones, de conformidad con lo que ha manifestado en otros casos análogos,

y por ser esta una cuestión de suma gravedad, como todo lo que afecta al exacto cumplimiento de nuestra constitución.

No siendo el actual Congreso constituyente, las reformas que haga á la constitución no pueden ser mas que materia de una ley expedida despues de llenados todos los requisitos constitucionales, y como entre ellos se enumera el que el ejecutivo tiene derecho de ser oído, antes de que ella se expida, conforme á lo prevenido por el art. 70 de la misma constitución, conviene determinar la época en que debe ser oído.

La práctica observada por los congresos anteriores, ha sido varia; pues al originarse el Estado de Hidalgo, no se pasó al gobierno despues de la primera discusión, copia del expediente, mientras que al tratarse de la erección del Estado de Morelos, sí se le pasó esa copia, inmediatamente despues de la primera discusión, motivo por el que se hicieron observaciones respecto de lo primero, en los términos que expresa la copia adjunta, que se produce en la parte conducente; porque el ejecutivo cree que lo observado respecto del Estado de Morelos, es mas arreglado á las prevenciones constitucionales, y mas conveniente bajo todos aspectos.

Cuando el ejecutivo en uso de su derecho, hace observaciones á un proyecto de ley, según la fracción VI del artículo 70 de la Constitución, debe volver el expediente á la comisión, para que con presencia de aquellos examine de nuevo el negocio, y esto no sería practicable si el proyecto de ley que contenga las adiciones ó reformas constitucionales no se le pase despues de la primera discusión y antes de que se remita á las legislaturas; porque cuando las referidas adiciones y reformas son aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados, según el artículo 127, el Congreso de la Unión solo tiene que hacer el cómputo de los votos de las legislaturas, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones ó reformas.

Las observaciones que el ejecutivo haga á los proyectos que contengan adiciones ó reformas constitucionales, deben ser antes de emitir su voto las legislaturas; porque de lo contrario, sus observaciones serían inútiles, puesto que no podrían tomarlas en consideración, y su aprobación ó reprobación anticipada las haría enteramente ineficaces.

El gobierno por lo mismo opina, que los repetidos proyectos deben remitirse á las legislaturas de los Estados, hasta que se hayan practicado todos los trámites de que habla el artículo 70, para que pueda sin dificultad alguna cumplirse con la parte final del artículo 127.

Cuando no se proceda del modo indicado, el Congreso seguramente dejaría sin terminar este importante asunto, no obstante estar en sus facultades y voluntad dejarlo por su parte concluido.

El corto tiempo que falta para terminar el último período de sesiones del Congreso, es fuera de duda, no le permitirá votar las adiciones despues de la aprobación de la mayoría de las legislaturas,

quedando en consecuencia reservada la votación al próximo Congreso; y aunque es de esperarse que los nuevos representantes del pueblo tengan las mismas ideas, y lleven al cabo un negocio de tanta importancia, el peligro de que así no fuera, podría evitarse si se observaran desde ahora todos los trámites del artículo 70 de la Constitución, repitiendo que el ejecutivo no haría observaciones sobre el proyecto de reformas mencionado.

Los fundamentos expresados, y los que contiene la copia de la comunicación adjunta, son los motivos principales que he tenido presentes el ejecutivo para formar la opinión que ha manifestado, sobre cuestión tan interesante de nuestro derecho constitucional, y en su vista suplico á vdes. se dignen dar cuenta á la cámara con estas observaciones, para que se sirva tomarlas en consideración, y resolver las proposiciones siguientes que de ellas se deducen:

“1^o Resérvese la aprobación del artículo 6^o del proyecto sobre adiciones al Código fundamental, hasta que estas sean declaradas partes integrantes de él.

“2^o Las adiciones de que habla la proposición que precede, deben mandarse al ejecutivo para los efectos de la fracción IV del artículo 70 de la Constitución, antes de remitirse á las legislaturas de los Estados.”

Independencia y libertad. México, Mayo de 1873.—Cayetano Gomez y Perez.—Ciudadanos diputados secretarios del Congreso de la Unión.—Presentes.

IMPRESOS.

Ministerio de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2^a.—Por orden del C. Presidente de la República, se recuerda á todos los impresores de esta capital, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4^o de la ley de 14 de Setiembre de 1869, la obligación que tienen de remitir dos ejemplares de cada una de sus publicaciones, á la Biblioteca Nacional; bajo el concepto, de que por la tesorería general se hará efectiva la multa que la ley citada impone á las personas que la infrinjan, bastando para ello el simple aviso de la falta, dado por el ciudadano director de la Biblioteca. Igualmente se les previene ordenen á los repartidores ocurran á dejar los impresos á las horas en que está abierto aquel establecimiento, para que se les expida el recibo correspondiente, sin cuyo requisito el extravío será de responsabilidad de los interesados, quienes quedarán obligados á reponerlos.

De suprema orden lo digo á vd. para su mas exacto cumplimiento.

Independencia y libertad: México, Mayo 19 de 1873.—J. Diaz Covarrubias.—Ciudadanos impresores de esta capital.—Presente.

Es copia. México, Mayo 19 de 1873.—Por el oficial mayor, M. Aristi.

NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Can-

cellería.—El Presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalización mexicana á D. Juan Bautista Acosta, natural de Abeza, isla de Cuba, telegrafista y residente en Tacotalpán.

México, Mayo 12 de 1873.—Juan de D. Arias, oficial mayor.

PRENSA.

NO ES EXACTO.

(De la Bandera de Juárez.)

Dice el Diario Oficial que ninguna ley manda que la mayoría absoluta se entienda la mitad mas uno de los votos de todos los electores que deba dar la República.

Si lo que quiere decir con eso el Diario es que ninguna ley manda que se tenga al cumplir las leyes, sentido común; en efecto, ninguna lo dispone, porque todas se dan para personas en su estado normal, que no es el de la insensatez ó la demencia; pero si el Diario quiere significar que no existe ley alguna que disponga que se necesite para que un ciudadano sea electo magistrado de la Suprema Corte la mayoría absoluta, esto es, la mitad y uno mas, por lo menos, de los electores de la República; entonces sí que el órgano del gobierno se halla en la mas crasa ignorancia, ó lo que es realmente, no duda negar la evidencia sin que el rubor le importe un bledo.

Repetiremos la inserción del art. 46 de la ley orgánica electoral, ley constitucional, nada menos.

“Art. 46. Para ser presidente de la Suprema Corte de Justicia, conforme al art. 93 de la Constitución, se requiere: estar instruido en la ciencia del derecho, á juicio de los electores, haber nacido en el territorio de la República, tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección, ser ciudadano mexicano en el ejercicio de sus derechos, pertenecer al estado secular, no tener ninguno de los impedimentos que expresa el art. 8^o, obtener el sufragio de la mayoría absoluta DE LOS ELECTORES DE LA REPUBLICA, ó en defecto de esa mayoría, ser nombrado por el Congreso general en los términos que se prescriben en el capítulo VII.”

“Art. 49. Para ser magistrado propietario ó supernumerario, fiscal ó procurador general de la Suprema Corte de Justicia, se necesitan todos los requisitos que expresa el art. 46.”

Se ve, pues, que la ley requiere para la elección popular del presidente y magistrados de la Corte, la mayoría absoluta de los electores de la República; esto es, de todos los electores que tengan derecho á votar. Así lo ha entendido la misma comisión escrutadora del congreso, no obstante su decidida parcialidad ó su estrambada fascinación, pues dice reduciendo el asunto á números redondos, que los electores de la República son 14,000.

Niegue ahora el Diario Oficial que según lo dicho, lo sostenido, lo solemnemente asentado por la comisión, se ve, se palpa que el presidente y magistrados

3º y 8º que se han declarado electos por los sufragios del pueblo, no tuvieron la mayoría que LA LEY requiere, y por tanto, están investidos de sus magistraturas contra LA LEY.

CHACHUITEA.

Informes de Tepic.

Son curiosos los contenidos en la siguiente correspondencia que publica el Siglo:

Tepic, Mayo 7 de 1873.

"Sr. D. José María Vigil.—México.— Estimado amigo y señor:—Por los partes telegráficos que debo haber publicado el *Diario Oficial*, se habrá vd. impuesto de los triunfos obtenidos en la Sierra, por las fuerzas del supremo gobierno, que á las órdenes de los valientes generales Ceballos y Tolentino, operan contra las chusmas de Lozada.

Tanto el general Ceballos como el general Tolentino, cada cual por su lado, se han cubierto de gloria, pues ambos gefes por distintos puntos han batido al enemigo, tomándole fuertes posiciones, que siempre se habían tenido como inexpugnables. El segundo de los generales expresados tuvo que hacer frente casi desde su entrada á la Sierra al enemigo, quien le hostilizó sin cesar hasta el punto de la Cofradía, desde donde se puso en comunicación con el primero, cumpliendo exactamente con las órdenes que recibió del cuartel general, no faltando con esto á la combinación que se tenía formada.

El expresado general Tolentino, con sus operaciones ha hecho que los serranos de la mesa del Nayarit, no solo los indios, sino algunos pueblos de gente mas civilizada, se hayan sometido al supremo gobierno, y esta sumision es de una importancia sumamente grande, con lo que quedará muy pronto pacificada la mentada Sierra de Alicia.

Lozada no hace mas que huir, y hacer como el tigre cuando se ve perseguido, encaramarse en puntos donde cree que no se le podrá atacar. Ultimamente se encontraba en el cerro que llaman las Vigas, á donde se le iba á atacar con gente conocedora del terreno, ayudada por las tropas nacionales.

Es espantoso el cuadro que pintan algunos lozadeños que han venido de la Sierra: infelices familias de ellos mismos son víctimas del hambre y del cansancio: cadáveres de mujeres y tiernas criaturas se encuentran entre las arrugas de las montañas, que tal vez sin poder seguir la huella de los fugitivos, se pierden entre la fragosidad del terreno. ¡Esto es espantoso! Lozada ha podido mantener cerca de sí un número de hombres, aunque no muy crecido, pero sí suficiente para hacerse perseguir, llevando á multitud de familias por delante, arreándolas como carneros, para que los hombres por interés de sus mujeres ó hijos lo sigan. Esta siempre ha sido la táctica de este malvado.

Con la sumision de los indios de la Sierra, Lozada y su poca gente si logran salir del cerro de las Vigas, no sé qué haga; tal vez intente escaparse con unos cuantos y salir fuera de esas montañas, para otro punto donde no sea conocido. Esperamos con suma ansiedad noticias de la campaña.

Por primera vez se ha solemnizado en Tepic el glorioso 5 de Mayo: la festividad estuvo lucida: se pronunciaron discursos por los Lics. Carlos Rivas y Antonio Morelos, y un médico Vargas de la division de operaciones.

Por la noche se iluminó la plaza y sus adornos daban una vista bastante agradable. La concurrencia fué numerosa; pero en verdad, amigo mio, existe una frialdad é indiferencia en la mayor parte de estos habitantes, causadas porque se propagan mil cuentos absurdos, sobre ida de fuerzas, triunfos de Lozada, etc., etc.; y como la dominación de éste, por tantos años imprimió el egoísmo y una indiferencia semejante á la que nace del rigor de la esclavitud, se necesita mucho tiempo para hacer cambiar la índole de los te-

pequeños en general. Es preciso tambien que vean desaparecer la influencia de todo aquello que se llame lozadeño, porque de lo contrario, constantemente nos veremos amenazados por dichas influencias y no habrá expedición franca en nada absolutamente.

Acompañó á vd. un cuaderno publicado por D. Fernando Rios, que aunque se dice: "Documentos en que constan los trabajos emprendidos por el C. Domingo Nava para la pacificación del distrito de Tepic," debia decir: *Documentos en que constan los trabajos que pone en juego el C. Fernando Rios para que se le nombre jefe político de Tepic.*

Domingo Nava era el principal gefe de Lozada, apoyo de Ramon Galvan y Cirilo Castillo, pues nada hacian estos sin el consentimiento y acuerdo de él. Cuando Lozada se encontraba ya dispuesto hace cerca de cuatro años; á no mezclarse en política y á proteger realmente las garantías, los mencionados Galvan y Castillo unidos á Nava, empezaron á murmurar de su antiguo gefe, diciendo que se habia cambiado en contra de los pueblos y de los compañeros, haciéndose á la bandera de los catrines y de los ricos; pues como veian que efectivamente á Lozada le agradaba ya la sociedad de personas de educación, ellos temerosos de que pudiese transformarse en provecho de la sociedad, trabajaron porque no sucediera así, al extremo de que el mismo Lozada en sus escritos manifestó, que se estaba formando un partido de oposicion cuyo gefe era Nava, y que á este le entregaba el mando para que tropezase con las dificultades.

Las murmuraciones y trabajos de esta trinidad no fueron inútiles, porque se comenzó el reclamo de terrenos por los llamados indígenas, y la expropiación dió principio, apoyada por las órdenes de Nava y ejecutada por Galvan y Cirilo.

Los desórdenes comecaron realmente desde que Nava tomó el mando, y entonces Lozada mirando que su prestigio se escapaba, tuvo en su ambicion necesidad de entrar en la corriente del desorden y volver á aparecer aunque en segundo término, como el gefe de las tendencias de los murmuradores; por consiguiente, se le vió muchas veces hacer un papel doble, ya como protector de las propiedades, ya como del de los intereses de sus subalternos, hasta el extremo de escribir á algun comandante de sus fuerzas que no tocase ciertos terrenos; pero al momento era asediado por Galvan y Nava, que le hacian creer que podia haber una sublevación en su contra si no se daba á los pueblos lo que pedian, esto es, que lindasen unos con otros, sin atender á la propiedad de haciendas y ranchos.

Las expropiaciones se efectuaron á pesar de multitud de reclamos, los cuales eran desatendidos por Nava y despues por Galvan que le sucedió en el mando de lo que se llamó cuartel general.

Galvan, apoyado por Nava, se hizo dueño de una extensión considerable de terreno en lo mas fértil de las riberas de Río Grande ó de Santiago, y en todas sus operaciones de robo hacia partícipe á su protector.

Nava se queja de que por no ir anteriormente con las ideas de desorden de Lozada, éste le entregó el mando: ¡cuán ridículo es decir esto en medio de Tepic, que tiene el hilo de todos los acontecimientos! El disgusto de Lozada con Nava dió origen á la murmuración de éste, porque aquel quiso castigar á Julio García, comandante de Ahuacatlan, de los grandes desórdenes de que fueron víctimas las poblaciones de aquella demarcación.

Nava tenia influencia en los pueblos, aunque nacida del terror; si hubiera querido hacer el bien, lo hubiera efectuado; pero dice que no pudo, porque Lozada solo se guiaba por sus caprichos, y no admitia contradicción. ¿Quiénes hicieron á D. Andrés Rosales y á D. Práxedes Núñez la guerra mas encarnizada, porque se oponían á los desmanes que cometían? Nava, Galvan y Cirilo Castillo? ¿No estuvieron D. Andrés Rosales y D. Agaton Martínez expuestos á ser fusilados porque hicieron resistencia á la llamada co-

mision de deslindo de terrenos de que en union de Galvan despojaron á los propietarios de tierra caliente? El recuerdo de esto hizo desfeccionar á D. Agaton Martínez, cuando estuvo comprometido en el movimiento que en contra de la tiranía de Lozada y de sus compañeros mas caracterizados, se efectuó en Octubre último.

¿Quiénes atacaron en Atonalisco á D. Práxedes Núñez y á D. Andrés Rosales, cuando con un puñado de valientes dieron el grito de "¡abajo los tiranos y viva el Supremo Gobierno?" Nava fué quien puso en movimiento mas de tres mil hombres, para combatir á los que podian el restablecimiento del orden.

Si en vez de ir á atacar Nava á ese puñado de valientes, les hubiera ayudado en aquella época á ponerse á disposicion del Supremo Gobierno, entonces sí se le podia creer lo que dice, sobre que queria desde hace tiempo evitar el derramamiento de sangre; pero hoy que se ha visto aislado, con poco mas de doscientos hombres, cuando en la Sierra reinaba el mayor desorden, sin gefes ni víveres, como el mismo Lozada lo repite en sus cartas, y que solo lo acompañaba un número corto de hombres, entonces es cuando se somete. ¿No el mismo Lozada dice á Nava: "De lo de Guadalajara creo que serán cuantos," esto es, que no esperaban fuerzas de aquel recinto? Y mas adelante: "Me dice que seria bueno que la gente saliera á atacar á Tepic?" No se ve, pues, que Nava llama á Lozada para que se ataque al general Ceballos, que se encontraba en Tepic, con poca fuerza, ántes que viniera la de Guadalajara?

Agaton Martínez con toda la tierra caliente, se habia puesto á las órdenes del supremo gobierno; Trinidad Arias hizo otro tanto con los pueblos numerosos de Jalisco, Jomulco, Ahuacatlan, Tztlán, Cacahuatl, Barranca del Oro, etc., y por otro rumbo el de San Pedro. ¿Con qué pueblos, pues, contaba el inocente y víctima de Lozada, D. Domingo Nava, para ponerse á la disposicion de las autoridades? No el mismo Isidoro Jacobo dice al ponerse á disposicion de la autoridad del C. gefe político y comandante militar D. Juan Sanroman, manifestando la obediencia al Supremo Gobierno, y titulándose general en gefe de las fuerzas de estos pueblos, que ántes se hubieran sometido, pero que si no lo hicieron, fué porque se les hacia creer por los agentes de Lozada, Nava Galvan y Cirilo Castillo, que se les quitaría la vida si deponian las armas?

Nava solo tenia á su mando las fuerzas de la hacienda de la Labor, quince ó veinte hombres, entre San Luis y Pochoatlán, algunos de Mojarras y otros de Puga. Estos son los pueblos de que habla seguramente, porque los demás del distrito ya lo habian abandonado, sometándose con anterioridad al supremo gobierno.

Demasiado triste y deshonoroso es que para trabajar en su autoridad, se valgan de recomendaciones y empeños de uno de los gefes de Lozada que tantos males ha ocasionado á los desgraciados habitantes de este distrito.

¿Qué no basta á Nava haber sido el terror de esto suelo desde hace cerca de veinte años en que comenzó la carrera de saltador de caminos, subalternado á Sabino Ramírez y á Lozada? ¿Qué, ¿todavía quiere tener en Tepic una autoridad cuyo nombramiento se deriva de aquel para burlarse de la Nacion, signiando de gefe de los desórdenes? ¿No es esto abandonar á su general y compañero, y echarle hoy en cara los crímenes que él mismo le ayudó á cometer para reemplazarle en el poder?

Como no tengo tiempo ni para poner correctamente estos apuntes, los envío á vd. para que se sirva corregirlos y darlos á luz si lo estima conveniente. Por ahora concluyo, observando únicamente que todas las cartas contestaciones á las de F. Rios por Nava, son prestas por el primero, pues este último no sabe leer ni escribir.

Su afectísimo amigo y seguro servidor.

Loccion Perdida.

Del *Boletín de Debates* de la legislatura de Sinaloa, y del *Boletín Oficial* del mismo Estado, tomamos los documentos que abajo publicamos, en que se ve que un miembro de la legislatura hizo proposición que fué luego elevada á decreto, para que se prescindiera del cobro de contribuciones que habian sido pagadas á los revolucionarios de aquel Estado. La *Federacion* dice de esto:

"Aplaudimos que en alguna parte de nuestro país se escuchan los dictados del buen sentido y se reconozcan los sabios principios del derecho público, obrando con la equidad y decoro que cumple á la autoridad para reparar hasta donde lo es posible la falta de eficaz proteccion á los gobernados.

Esa loccion que la legislatura de un Estado da á los legisladores de la Union, debia hacerles pensar en condonar los derechos que al erario federal correspondian, y que han sido pagados á los revolucionarios, con lo cual quedaria completa la amnistía que se concedió á todos los que tomaron alguna parte en la revolucion, y que han quedado monstruosamente defectuosos por la persecucion que se hace única y exclusivamente á los que pagaron derechos á los pronunciados. ¿Será esto porque el castigo de los demás que tuvieron alguna parte en la revolucion, no podia producir dinero?

Tarde ó temprano hemos de llegar á reconocer la iniquidad de forzar á segundo pago á los que ya hicieron uno á los revolucionarios. Cuanto ántes lo hagamos será mas honroso. Si nunca lo hemos de hacer, debemos exigir la segunda paga de todas las contribuciones cobradas por Miramon, Zuloaga, Márquez, Mejía, Lozada y Maximiliano. En iguales casos iguales medidas, ó no queramos pasar por honrados é ilustrados."

"La comision considera justo que se acceda á esta peticion, por las consideraciones que pasa á exponer:

1º Que los adeudos que hay pendientes de cobro pesan en su mayor parte sobre personas pobres, y que se encuentran en incapacidad de pagar aun las contribuciones ordinarias.

2º Que esta legislatura por razones de equidad ha concedido exoneracion semejante á los propietarios de fincas rústicas y urbanas en el Distrito de Cosalá; y una vez, sentada esa regla, es equitativo que la medida abrace á todos los habitantes del Estado.

3º Que no está perfectamente justificado el derecho que tenga un gobierno para cobrar contribucion durante un período en que desaparece y es sustituido por un gobierno de hecho emanado de una revolucion; al contrario, si se examina la cuestion haciendo abstraccion de los intereses de partido y considerándola únicamente bajo el punto de vista de los principios de justicia y de derecho público, es toyo seguro de que cualquiera que la juzgue imparcialmente, la decide en favor de los causantes de contribuciones. Ahora bien, en esta legislatura debemos prescindir de todo mezquino interes personal ó de partido, y mirando las cuestiones desde alto, resolverlas en el sentido que dicten la equidad y la razon.

Por tales fundamentos someto al H. Congreso el siguiente proyecto de ley:

"Artículo único. Se condonan todos los adeudos pendientes de cobro por contribuciones enteradas al gobierno de hecho emanado de la última revolucion que estableció en el Estado."

Sala de sesiones del H. Congreso. Mazatlan, Abril 7 de 1873.—Francisco G. Flores.—Con dispensa de trámites y por unanimidad, fué declarado con lugar á votar."

"EUSTAQUIO BUELNA, etc.

Que por la H. legislatura del Estado se me ha dirigido lo siguiente:

H. Legislatura del Estado de Sinaloa. Número 73.—El pueblo del Estado de Sinaloa, representado por su 5.º Congreso Constitucional decreta la siguiente Ley que condona los adeudos pendientes de cobro por contribuciones pagadas á los sublevados.

Artículo único. Se condonan todos los

adeudos pendientes de cobro, por contribuciones enteradas al gobierno de hecho, emanado de la última revolucion que estableció en el Estado.

Es dado en el salon de sesiones del H. Congreso del Estado. Mazatlan, Abril 16 de 1873. Francisco G. Flores, diputado presidente.—Carlos M. Esobar, diputado secretario.—Luis del Castillo Negrete, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, dándole su debida observancia. Mazatlan, Abril 16 de 1873.—Eustaquio Buelna.—Francisco S. Rodríguez, oficial 1.º

Teatros.

Parece que el célebre Valero consiguió arrendar un teatro, pero no sabemos con firmeza cuál, pues unos aseguran que es el Principal, quedando en el Nacional la compañía de zarzuela; y otros suponen que ésta es la que pasa al Principal. A principios del entrante, dicen que Valero dará su primera funcion.

Segun el *Boo*, el Sr. D. Delfin Sanchez es hoy el empresario de la zarzuela. El niño Romeo Dionesi ha sido contratado en ella, y pronto se dará á conocer al público.

Digno de imitarse

Es el bello ejemplo que están dando los habitantes de General Terán. En pocos dias han hecho una suscripcion voluntaria con objeto de reedificar su templo: á una ligera invitacion de su digno párroco, han ofrecido tres mil pesos para tan noble y cristiana empresa.

Tambien en la pequeña villa de Juarez (antes San José), han reunido doscientos pesos, en la primera colecta que hizo el sacerdote acompañado de un miembro del ayuntamiento, con el fin de ampliar su iglesia, que no puede contener ya el número de fervorosos fieles.

Tranquilidad.

Dico un colega que el gefe político de Pinos, habia salido á últimas fechas de ese mineral escoltado por un escuadron de caballería y con direccion á Ojuelos, con objeto de restablecer en esta poblacion el orden interrumpido. ¿Quiénes y por qué interrumpieron el orden?

El prefecto de Moctezuma, no teniendo posibilidad para hacer eficazmente la persecucion de los bárbaros, invitó al pueblo á una suscripcion voluntaria para el objeto, y se alistaron 40 ciudadanos para estar prontos á la primera llamada, y 10 contribuyeron con municiones de boca. Sin embargo, se les cobrarán contribuciones de seguridad. . . .

El Sr. Donde.

Que habia pasado con licencia á esta capital, ha vuelto á encargarse de la aduana marítima de Acapulco, cuyo empleo desempeñó en su ausencia el C. Enrique Peña, gefe de hacienda del Estado.

Actos religiosos.

Habiéndose prohibido que tengan lugar estos actos fuera de los templos, y no siendo templos las casas particulares, se ha puesto de manifiesto el vacío de la llamada ley prohibitiva, preguntándose si ha de meterse la policía, pistola en mano, á disolver la concurrencia en alguna casa en que se celebre un bautismo por ejemplo, ó un matrimonio, ó en donde se administre el Sagrado Viático y la Extrema-Unión. Nuestro colega poblano, *La Caridad*, dice acerca de esto:

"El Congreso de la Union, para mayor honra, gloria y provecho de las instituciones liberales, ha dado una disposicion para que no se haga fuera de los templos ningunas manifestaciones religiosas.

"Llamamos disposicion al susodicho papel, porque la pluma se resiste á escribir la palabra ley, pues una de las cosas que pertenecen á la esencia de esta cuando es prohibitiva, es que esté suficientemente sancionada y no hallamos la sancion de la que nos ocupa; es decir, el castigo que deba imponerse á los infractores.

"Como el espíritu de la tal disposicion, es liberalísimo y no ataca la voluntad espontánea del individuo, ya veremos qué sucede con tantas familias que en sus casas piensan celebrar este año, con la so-